



CSQ/JSP

APRUEBA SEGUNDA RECTIFICACIÓN BASES TÉCNICAS Y ANEXO 4 DEL LLAMADO A CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO, COMPONENTE 1 RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA DE TEMUCO/PROVINCIA DE CAUTÍN DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA EL AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00224/2025

Temuco, 23/ 12/ 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 2.- La Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 4.- La Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- 5.- La Ley N°21.796, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, año 2026;
- 6.- La Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, que delega facultades en las Directoras Regionales del SERNAMEG;
- 7.- Resolución RA 121830/845/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Susana Aguilera Vega;
- 8.- La Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- 9.- La Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario;
- 10.- La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11.- La Resolución Exenta N°220/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, de Sernameg, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de la convocatoria pública para la ejecución del Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género grave/extrema, Componente 1, Residencias Transitorias para la comuna de Temuco, en la región de La Araucanía durante el año 2026;
- 12.- La Resolución Exenta N°221/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, de Sernameg, que aprobó rectificación de las bases administrativas señaladas en el visto precedente;
- 13.- Memorándum N°545/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Profesional del Programa VCM Regional de Sernameg, doña Carolina Salazar Quilodrán, que solicita proceder a rectificar el Punto N°8 de las Bases Técnicas que corresponde a "REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA" y Anexo N°4 correspondiente a "ORIENTACIONES TÉCNICAS";
- 14.- Memorándum N°546/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Directora Regional de Sernameg Araucanía, doña Susana Aguilera Vega, que autoriza e instruye proceder a rectificar el Punto N°8 de las Bases Técnicas y Anexo N°4 de las Bases de la Convocatoria Pública señalada en el visto N°11.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
- 2.- Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia

contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en “Fortalecer el ejercicio pleno de los derechos y la autonomía de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas para la Igualdad formal y sustantiva, considerando los enfoques de: género, territorial e interseccionalidad”.

3.- Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con “Aumentar el ejercicio del derecho de la diversidad de mujeres a una vida libre de violencias de género a través de la prevención, atención y reparación.

4.- Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad Violencias de Género, a partir de los siguientes Programas:

1. Programa Prevención de las Violencias de Género.
2. Programa Atención Inicial de las Violencias de Género.
3. Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Supervivientes de Violencias de Género.

5.- Que, el **Programa de Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Supervivientes de Violencias de Género**, contribuye a uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género que busca *promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad en Violencia contra las Mujeres.

6.- Que, el Programa de Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Supervivientes de Violencias de Género cuenta con tres componentes: Residencias Transitorias; Abordaje psicosocial con sentido reparatorio; y Acompañamiento y/o representación jurídica.

7. Que, mediante la presente convocatoria se desarrollará el componente 1, referido a las Residencias Transitorias.

8.- Que, los fondos destinados para la ejecución del Programa, se encuentran establecidos en la Ley N°21.796, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2026 Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 014.

9.- Que, la asignación de los recursos públicos a transferir para la ejecución del programa, el Sernameg debe ajustarse a lo establecido en la Ley N°21.796, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2026 y en el artículo 9° de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que indica “*Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley.*”

El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato”.

10.- Que, en mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta N°220/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, del Sernameg Región de La Araucanía, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de la convocatoria pública para la ejecución del Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género grave/extrema, Componente 1, Residencias Transitorias para la comuna de Temuco, en la Región de La Araucanía durante el año 2026.

11.- Que, por Resolución Exenta N°221/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, de Sernameg, se procedió a rectificar las bases administrativas de la Convocatoria, en cuanto al Punto N°9 el cual corresponde al “FINANCIAMIENTO” y el Punto N°12 que corresponde a “TRANSFERENCIAS”, lo anterior, como consecuencia de la revisión del presupuesto que se encontrará disponible para la ejecución del Programa durante el año 2026.

12.- Que, una vez publicada las bases de convocatoria pública indicada en el considerando 10, se procedió a dictar la Resolución Exenta N°00814/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, de Sernameg, por la cual se dejó sin efecto la Resolución Exenta N°00711/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, de Sernameg que había aprobado las Orientaciones Técnicas del Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Supervivientes de Violencias de Género año 2026, de la Unidad Programática Violencia de Género, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, generando con ello un nuevo cuerpo técnico que rige el Programa, y como consecuencia se ha visto afectado el Punto N°8 de las Bases Técnicas de la Convocatoria Pública ya señalada, referida a “REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”, como asimismo, el Anexo N°4 correspondiente a “Las Orientaciones Técnicas del Programa”, por lo cual es necesario proceder a rectificar la Convocatoria Pública ya indicada en el considerando 10.

13.- Que, lo anterior ha sido informado por medio de Memorándum N°545/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Profesional del Programa VCM Regional de Sernameg, doña Carolina Salazar Quilodrán, siendo aprobado por Memorándum N°546/2025, de igual fecha, de la Directora Regional de La Araucanía, doña Susana Aguilera Vega, quien instruye proceder a la rectificación del acto administrativo que dispuso la Convocatoria Pública.

14.- Que, la Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

15.- Que, la Resolución RA 121830/845/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Susana Aguilera Vega.

RESUELVO:

PRIMERO: RECTIFÍQUESE el PUNTO N°8 de las Bases Técnicas, correspondiente a “REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”, quedando con la siguiente redacción:

“8.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del Programa Recuperación de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencias de Género grave/extrema / Componente 1, se encuentra supeditado a lo señalado en la **Resolución Exenta N°00814/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025**, que aprueba las Orientaciones Técnicas del Programa, y sus anexos.”

SEGUNDO: RECTIFÍQUESE el ANEXO N°4, de las Bases Administrativas y Técnicas de la Convocatoria Pública, aprobado en el Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta N°220/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, correspondiendo dicho Anexo a la **Resolución Exenta N°00814/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025**, dejando sin efecto la referencia a la Resolución Exenta N°00711/2025, del 12 de noviembre 2025, todas de Sernameg.

TERCERO: En lo no modificado por el presente acto administrativo, rija plenamente el contenido de la Resolución Exenta N°220/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de la convocatoria pública para la ejecución del Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género grave/extrema, Componente 1, Residencias Transitorias para la comuna de Temuco, en la Región de La Araucanía durante el año 2026, y su rectificación realizada por Resolución Exenta N°221/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, ambas de Sernameg.

CUARTO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.



SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA
Directora Regional
Dirección Regional De La Araucanía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMO 545/2025	Digital	Ver		
MEMO 546/2025	Digital	Ver		
ANEXO 4	Digital	Ver		

Distribución:

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA